



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INALJ
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LENGUAS INDÍGENAS





CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LENGUAS INDÍGENAS



ÍNDICE

Considerando	5
Objetivo	6
Misión	6
Visión	7
Carta invitación	8
Glosario	10
Código de conducta	22
Reglas de integridad	27
Carta compromiso	36
Referencias	37

CONSIDERANDO:

1. La responsabilidad pública que implican las actuales legislaciones en torno a la defensa y reconocimiento de la diversidad de los pueblos indígenas, “factor determinante para el diseño de políticas explícitas de lenguaje que contribuyan a forjar una nueva realidad” (INALI, 2014) para los mexicanos hablantes de las lenguas indígenas nacionales.

2. Que la obligación de generar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos, específicamente de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y de la sociedad mexicana en su conjunto que erradiquen paulatinamente las prácticas sociales de discriminación y contribuyan gradualmente a la comunicación, entendimiento y bienestar de la diversidad etnolingüística y sociocultural de las poblaciones mexicanas, si bien principalmente es tarea de las autoridades gubernamentales y de los poderes judicial y legislativo, es también responsabilidad de las instituciones educativas, sociales, de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

Se expone el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), un instrumento de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del INALI.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene el objetivo de orientar el comportamiento cotidiano y las decisiones ante situaciones difíciles o complejas, de las personas servidoras públicas del INALI a la luz del juicio construido sobre principios, valores y normas propios del Instituto y su disposición a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en cualquiera que sea su empleo, cargo o comisión, como ejercicio de apropiación e identificación con la ética de esta entidad pública, en el marco de sus atribuciones, la visión y misión.

MISIÓN

El INALI, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas; favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo

coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.

VISIÓN

El INALI es una institución que ejerce un liderazgo reconocido: ha logrado la aplicación, en el ámbito público, social y de desarrollo de los pueblos indígenas, de una política pública en materia de lenguas indígenas nacionales que ha modificado la tendencia a la desaparición de dichas lenguas, permitiendo su revitalización, fortalecimiento y desarrollo dentro de un marco de reconocimiento, respeto y legalidad aplicados por el Estado y la sociedad en su conjunto. En el país se ejercen los derechos lingüísticos, y la población indígena utiliza sus idiomas plenamente en los espacios institucionales, socioculturales y en los medios de comunicación masiva. Todo ello dentro de un marco donde se valora la diversidad lingüística de México como patrimonio cultural de la humanidad.

CARTA INVITACIÓN

Sevidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas:

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, hago a ustedes una atenta invitación para observar que, como servidores públicos de la Administración Pública Federal, tenemos el honor, deber y compromiso de cumplir con lo que nos ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y el resto de la normatividad que enmarca nuestra actuación como personas que integramos este organismo público descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Cultura.

Para lo cual, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el presente Código de Conducta del Instituto serán nuestra guía de actuación en el cumplimiento de nuestras obligaciones, la prevención de conflictos de intereses, evitando conductas discriminatorias, violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier acto de corrupción a fin de fomentar la nueva ética pública propuesta por el presidente del Gobierno de México.

Los conmino a conducirnos en todo momento de nuestro quehacer cotidiano con honradez, imparcialidad, apego y protección a los derechos humanos, derechos lingüísticos, derechos jurídicos, respeto a la diversidad lingüística y cultural, a la equidad de género y laboral, con la finalidad de generar un ambiente de trabajo más integro, con corresponsabilidad y capaces de promover una

interculturalidad horizontal y simétrica con una alta sensibilidad y alteridad cultural, consolidados a partir del trabajo en equipo tanto al interior del Instituto como ante las personas individuales y colectivas que atiende.

Con relación a las solicitudes de información los exhorto a responder apegados al cumplimiento de la obligación de garantizar el derecho al libre acceso a información plural, oportuna y expedita, con veracidad y atención al principio de máxima publicidad, a fin de corresponder a la confianza que el Estado nos ha conferido como servidores públicos para actuar con honestidad en todo momento y a rendir las cuentas de nuestros actos a los pueblos indígenas, a la sociedad y a las instituciones públicas.

Juan Gregorio Regino
Director General



GLOSARIO

Acoso laboral

Persecución de una o varias personas a otra persona o grupo de personas sin darle tregua ni reposo con el “objetivo de intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir” (STPS, 2017).

Acoso sexual

Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (SFP, 2016).

Código de Ética

“Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía” (SFP, Acuerdo..., 2019).

Código de Conducta

“El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de

manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética” (SFP, 2019).

Comité de Ética

Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses “a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal” (SFP, 2019).

Cooperación

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Cultura

Conjunto de los “rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las lenguas, artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión

sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden” (UNESCO citado por INALI, 2014).

Derechos humanos

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Derechos lingüísticos

Facultades del ser humano para hacer pedir o exigir algo que es legítimo, justo, razonable o legal a favor de la valoración, respeto y desarrollo de las lenguas, “Su objetivo es garantizar la protección, preservación, el uso, la revitalización y el fortalecimiento de las lenguas indígenas nacionales. Son, respecto de la lengua materna, la garantía al uso libre, la presencia socio-cultural, la visibilidad pública, la práctica institucional, los servicios y protección del Estado a la cual deben aspirar los hablantes de las lenguas minorizadas y la que deben cumplir las autoridades. Ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística; uso de la lengua en privado y en público; uso del propio

nombre; relación con otros miembros de la comunidad lingüística de origen; mantener y desarrollar la propia cultura; el resto de derechos culturales, civiles y políticos de contenido lingüístico” (Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, Barcelona, 1996, citado por INALI, 2014).

Derechos culturales

Facultades del ser humano para hacer pedir o exigir algo que es legítimo, justo, razonable o legal porque le permiten ejercer “las prácticas culturales y acceder a sus expresiones materiales e inmateriales, como también protección y promoción de las mismas”; gozar de los “beneficios del progreso científico”, de sus aplicaciones y el acceso a “los conocimientos, métodos e instrumentos derivados de la investigación, al igual que la tecnología y aplicaciones que emanen de ellos; a fin de satisfacer las necesidades comunes a toda la humanidad y prever consecuencias adversas para la integridad y dignidad humanas”; proteger “los intereses morales y materiales correspondientes a las producciones científicas, literarias o artísticas, a fin de reconocer la vinculación personal entre los individuos, pueblos, comunidades y otros grupos con sus creaciones o patrimonio cultural colectivo, al igual que los intereses materiales básicos necesarios para que contribuyan, como mínimo, a un nivel de vida adecuado; ejercer la libertad “para la investigación científica y la actividad creadora, cuyo objeto radica en asegurar que dichas actividades se realicen sin obstáculos, restricciones o censura de cualquier clase, garantizando máximo nivel de garantías éticas de las profesiones científicas. (CNDH, 2016).

Derechos de las comunidades LGBTTTI (lésbico, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual e intersexual)

Estos derechos relacionados con el derecho a la identidad personal, entendida como aquella “que tiene toda persona a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los otros. Es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad. Por ello, se encuentra relacionado estrechamente con el derecho al libre desarrollo de la personalidad” y el cual se vincula con el derecho a la identidad sexual determinando que: 10 SCJN, Amparo Directo en materia civil 6/2008 relacionado con la Facultad de Atracción 3/2008- PS, Resuelto el 6 de enero de 2009. 17/35 (...) “Cada individuo se proyecta frente a sí mismo y, de ahí, frente a la sociedad, también desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a su orientación sexual, esto es, sus preferencias sexuales, sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, de acuerdo a su psique, emociones, sentimientos, etcétera. Así, dicha identidad se integra a partir, no sólo de su aspecto morfológico, sino, primordialmente, de acuerdo a sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y, de acuerdo a ese ajuste personalísimo de cada sujeto, es que proyectará su vida, no sólo en su propia conciencia, sino en todos los ámbitos de la misma. Lo anterior, porque, eminentemente, la sexualidad es un elemento esencial de la persona humana y de su psique, forma parte de la esfera más íntima y personal de los seres humanos, siendo, por tanto, la autodeterminación sexual, trascendente en el reconocimiento de la dignidad humana y de su pleno desarrollo y, de ahí, la protección constitucional incluye la libre decisión de la sexualidad” (CNDH, 2018).

Dignidad

“Cualidad de hacerse valer uno como persona o de tomar con responsabilidad y resolución lo que ha elegido para sí” (DEM, 2019).

Ecológico

“Que respeta el medio ambiente” (SC, 2019).

Eficacia

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Eficiencia

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Equidad

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Equidad de género

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Género

“Hace referencia a las diferencias culturales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones, tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. La diferencia de sexo repercute en asignar un valor a las actividades y capacidades femeninas y masculinas las cuales se trasladan a todos los ámbitos de la vida social, surgiendo así diversos tipos de discriminación por género” (CONAPRED).

Honestidad

“Virtud de la persona honrada, justa, respetuosa de los bienes de los demás” (DEM, 2019).

Honradez

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones

y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Hostigamiento sexual

El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (SFP, 2016).

Identidad

“Vivencia de ser y sentirse uno mismo. Sentirse miembro de un determinado grupo social. Una misma persona puede identificarse con diversos grupos sociales en un determinado aspecto, pero al mismo tiempo diferenciarse de éstos o de otros bajo otro aspecto” (Xavier Albó, Pueblos indios en la política, CIPCA [Cuadernos de Investigación], 2002, p. 259, citado por INALI, 2014).

Imparcialidad

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Integridad

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Intercultural

“Principio que favorece el diálogo, la convivencia, así como las relaciones igualitarias y respetuosas entre los miembros de distintas culturas en el mismo espacio geográfico-político-administrativo, donde es necesaria su legítima y recíproca aceptación” (INALI, 2014).

Lealtad

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Legalidad

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su

empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Multilingüismo

“Principio transversal de la práctica gubernamental y la vida cotidiana que favorece el uso de las lenguas indígenas nacionales, sustentado en el reconocimiento y el respeto al derecho de todos los mexicanos a expresarse en la lengua de la que sean hablantes, en todos los ámbitos de la vida pública y privada” (INALI, 2014).

Objetividad

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo

los datos personales que estén bajo su custodia (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Respeto

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Tolerancia

“Acto de permitir ciertos hechos que están fuera de una norma o de la ley” (DEM, 2019).

Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la

documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2018).

Violencia contra las mujeres

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas del INALI en la realización de cualquiera de las actividades relativas al puesto, encargo o comisión, observarán los principios y directrices establecidos en el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo:

1. Se conducirán personal y colectivamente con todo el personal del Instituto apegados al cumplimiento de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos:

a. Humanos, para lo cual se mantendrán a salvo sin que el cumplimiento de las tareas del INALI ponga en riesgo o violente alguno de éstos.

b. Lingüísticos de las personas indígenas y de quienes no hablan alguna lengua indígena, como medida para asegurar la mejor comunicación posible y el entendimiento mutuo, en un marco de respeto a la diferencia de pensamiento.

c. Culturales, con el fin de promover relaciones interculturales y prevenir conflictos provocados por discriminación étnica, lingüística, ideológica, religiosa y política.

d. De las mujeres a una vida libre de violencia que promueva la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad.

e. De las comunidades LGBTTTI que promueva una vida libre de violencia y sin discriminación a las personas de

las poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, travestis, transexuales e intersexuales, que promueva su igualdad jurídica como entre las mujeres y los hombres, el respeto a su dignidad humana, la no discriminación y la libertad.

2. Se registrarán bajo la premisa de cero tolerancia al acoso laboral.

3. Se guiarán bajo la premisa de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.

4. Se conducirán bajo la consigna de cero tolerancia a la corrupción, entendida como la captura o cooptación estatal, el tráfico de influencias, el conflicto de intereses, las negociaciones incompatibles, la parcialidad, la malversación de fondos, el uso de partidas presupuestarias secretas, los fraudes, el uso de información privilegiada, el enriquecimiento ilícito, el soborno, la extorsión, los arreglos, la colusión privada, las alteraciones fraudulentas del mercado, la especulación financiera con fondos públicos, el clientelismo, el nepotismo y la compra de votos, como prácticas de abuso y desequilibrio de poder.

5. Se comportarán con las personas indígenas en lo individual y colectivo, con las instituciones públicas y la ciudadanía, guiados por la atención a los derechos humanos, lingüísticos y culturales de la población indígena y por todo aquello que conduzca al cumplimiento de las obligaciones que tienen como miembros del INALI, organismo público federal del Estado Mexicano, para garantizar de manera colaborativa estos derechos.

6. Promoverán la máxima publicidad de sus actividades y se mantendrán permanentemente dispuestos al escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, particularmente a las poblaciones indígenas, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el respeto a las demandas de la ciudadanía.

7. Atenderán con la mayor diligencia posible las medidas y recomendaciones relativas al cumplimiento de las responsabilidades del Instituto emitidas por el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Director General, otras autoridades del Instituto, los poderes judicial y legislativo federales.

8. Contribuirán con determinación en la construcción de una ética pública fundada en la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades, a partir de la conciencia de asumirse como servidores de los mandatos de los pueblos indígenas y la sociedad en general, siempre que se enmarquen en el respeto a los derechos humanos, lingüísticos y culturales y el compromiso con la excelencia, entendida como medida para el acercamiento “hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas” (SFP, 2019).

9. Cumplirán con la mayor presteza posible las medidas y recomendaciones orientadas a la prevención de conflictos de intereses, actos de corrupción y cualquier falta administrativa, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, del Comité de Control y Desempeño Institucional así como de las autoridades de los poderes judicial y legislativo.

10. Desempeñarán sus funciones orientadas al logro de resultados y de las metas institucionales según sus responsabilidades, brindarán un servicio de excelencia, es decir, al más alto resultado posible alcanzable, optimizando recursos, articulando esfuerzos y acciones dentro y fuera del Instituto, en el marco de una cultura de servicio público austero, a través de los planes, programas y proyectos, encaminados a satisfacer el interés superior de los derechos lingüísticos colectivos de los pueblos indígenas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y que observe el mejor trato posible, sin discriminaciones a los usuarios de los servicios ofrecidos, procurando en todo momento las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, a fin de garantizar la equidad étnica, lingüística, cultural y de género, en un marco de sostenibilidad cultural y ecológico.

11. Procederán profesionalmente, respetando las cualidades, funciones, particularidades y méritos de las personas que integran el Instituto, en el marco de las atribuciones y las obligaciones de cada quien y en correspondencia con la que establece la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI); por encima de privilegios, preferencias, empatías filias y amistades.

12. Actuarán habitualmente adheridos al tenaz y ordenado cumplimiento de las atribuciones de las áreas del Instituto, así como al funcionamiento jerárquico, operativo y administrativo establecidos en el Estatuto Orgánico y los perfiles de puesto, vigentes, a fin de asegurar la máxima eficiencia de la estructura institucional, sin detrimento al respeto ni dignidad de las personas.

13. Diseñarán, operarán y evaluarán los programas institucionales y anuales de trabajo, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones, alineados a lo establecido por la LGDLPI, el Estatuto Orgánico y los perfiles de puesto vigentes.

14. Utilizarán para el cumplimiento de sus responsabilidades “los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, tal como se señala en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TODO SERVIDOR DEL INSTITUTO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.

1. Conocimiento y aplicación del marco normativo.

La persona servidora pública del INALI conoce y aplica el marco normativo, por lo que tienen el compromiso ineludible de conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, así como aquella que regula el cargo, puesto o comisión que tiene en el Instituto, y aplicarla.

2. Actuación pública.

La persona servidora pública del INALI desempeña su empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

3. Desempeño permanente con integridad.

La persona servidora pública del INALI conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Asimismo:

- Se conduce con sencillez, austeridad, rectitud y cuidado de los bienes y medios que dispone con motivo del ejercicio del cargo público.

- Trata con equidad a sus compañeros, otros servidores públicos a todas las personas con las que tiene contacto como servidor público.
- Establece relaciones pacíficas y respetuosas con sus compañeros de trabajo, otros servidores públicos independientemente de su jerarquía y a todas las personas con las que tiene contacto como persona servidora pública.
- Informa al público, compañeros de trabajo, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas con diligencia y veracidad.
- Contribuye a fortalecer, desarrollar y promover la misión del Instituto, aportando el máximo de capacidad individual, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio adicional al que corresponde por ley.

4. Cooperación con la integridad.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la nueva ética pública y de servicio a la sociedad.

5. Información pública.

La persona servidora pública del INALI informa al público, compañeros de trabajo, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas con diligencia y veracidad, conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

6. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

La persona servidora pública del INALI que participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado sin que ello afecte disminuya de manera sustancial la calidad en el servicio a la población.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

La persona servidora pública del INALI que participa en procedimientos de baja, enajenación o transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, los administra con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación.

La persona servidora pública del INALI que participa en procesos de evaluación, se apeg a todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

9. Clima organizacional.

La persona servidora pública en el INALI promueve un ambiente laboral cordial, armónico y organizado; en un marco de diálogo respetuoso, apertura y equidad. Los cargos públicos en el Instituto son una responsabilidad, el trato entre servidoras y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, partiendo de que el Instituto tiene la responsabilidad de promover el ejercicio de los derechos lingüísticos de México, país diverso étnica, lingüística y culturalmente.

10. Comportamiento digno.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, promueve relaciones recíprocas respetuosas que favorecen la dignidad y derechos humanos, usando un lenguaje claro, incluyente y congruente con los derechos lingüísticos y la equidad de género.

11. Recursos Humanos.

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a una o un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidoras o servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de

conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

12. Control Interno.

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

13. Procedimiento administrativo.

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente manifiesto tener conocimiento del contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del Instituto Nacional de Leguas Indígenas (INALI), por lo que me comprometo a cumplirlo plenamente durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, favoreciendo en todo momento el bienestar de la sociedad como criterio orientador como servidor público ético e íntegro y desempeñarme con los compañeros y colaboradores del INALI, así como con la ciudadanía, con respeto, cordialidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, integridad, eficacia, eficiencia y austeridad.

Área de adscripción
Nombre completo del servidor público
Cargo
Fecha
Firma

REFERENCIAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 12de abril de 2019.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). Los derechos humanos culturales. Ciudad de México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). Pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en centros penitenciarios. Ciudad de México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Diagnóstico de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal (2015-2018). Ciudad de México.

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. 2018. ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF. 12 de octubre de 2018.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED). [https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO(1).pdf)

Diccionario del Español de México (DEM) (2019). <http://dem.colmex.mx>, El Colegio de México, A.C. Colegio de México.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). Glosario de género. Ciudad de México.

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). (2014). Programa Institucional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas PROINALI 2014-2018. DOF 13 de mayo de 2014.

Real Academia Española (RAE). (2018). Diccionario de la lengua española. <http://www.rae.es/>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (2017). Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana. Ciudad de México. <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-actuacion-frente-a-casosde-violencia-laboral-hostigamiento-y-acoso-sexual-dirigido-a-las-empresas-dela-republica-mexicana>

Secretaría de la Función Pública (SFP). (2016). Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. DOF. 3 de noviembre.

Secretaría de la Función Pública (SFP). (2016). PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. DOF. 31 de agosto de 2016.

Secretaría de la Función Pública (SFP). (2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. DOF. 5 de febrero de 2019.

Secretaría de la Función Pública (SFP). (2019). Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, abril.

Secretaría de Cultura (SC). (2019). Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México. Julio.

Documento actualizado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del INALI, en la 4ª sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2019.

Juan Gregorio Regino



Privada de Relox No. 16 piso 5, Col.
Chimalistac, Del. Alvaro Obregón,
Ciudad de México., C.P. 01070
Tel. 5004 2100

